



Gobierno de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

Carta Circular Núm. AC-IV-7-1416-96
12 de julio de 1996

A TODOS LOS AGENTES GENERALES

Asunto: Renovación de licencias para el 1996-97

Estimados señores:

La Ley Núm. 62 de 29 de junio de 1996, enmienda el Código de Seguros de Puerto Rico con el propósito primordial de establecer una aportación anual única que pagarán todas las personas o entidades sujetas a la fiscalización del Comisionado de Seguros. Esta aportación anual única, que se fundamenta en la política pública de procurar la autosuficiencia fiscal de la Oficina del Comisionado de Seguros con tal de que obtenga los ingresos necesarios para mantenerse, en recursos humanos y técnicos, a la par de la industria de seguros de Puerto Rico, persigue varios propósitos que entendemos conveniente resaltar:

1. Corrige la inequidad en la que resultó el esquema anterior de pagos de derechos y aportaciones, dado el desbalance que existía entre el esfuerzo de reglamentación que le dedicaba la Oficina a los distintos componentes de la industria de seguros, y lo que cada uno de esos componentes aportaba a la Oficina conforme al referido esquema. Para el establecimiento de esta aportación anual única se tomó en consideración la naturaleza y el volumen de negocios que realizan los componentes de la industria de seguros, de suerte que la referida aportación sea justa y razonable, y refleje la necesidad y el tipo de servicios que dichos componentes requerirán de la Oficina.
2. Elimina la inestabilidad que causaba el referido esquema anterior, toda vez que la recaudación de recursos dependía en su mayoría de solicitudes de servicios o gestiones de parte del sector regulado que estaban fuera del control de nuestra Oficina. Ante la ausencia de solicitudes de servicios o de gestiones presentadas a la Oficina, ésta no percibía ingreso alguno. Por lo tanto, la aportación anual única significará para la Oficina una fuente estable y recurrente de recursos ya que por ser una cantidad establecida en forma fija por la referida Ley, no dependerá de la solicitud de servicios o gestiones que la industria regulada le haga a esta Oficina.
3. Elimina el fraccionamiento de los conceptos por los que, bajo el susodicho esquema, los componentes de la industria de seguros venían obligados a pagar. Este fraccionamiento a su vez multiplicaba el número de gestiones de pago que continuamente dichos componentes se veían forzados a realizar cada vez que requerían o solicitaban nuestros servicios. Asimismo, aumentaba el trámite administrativo que todo este sistema significaba para esta Oficina, lo que entorpecía la prestación de mayores y mejores servicios. Por tratarse de una aportación que se pagará sólo una vez al año, se reducirá obviamente la multiplicidad de conceptos y trámites antes mencionados.

Apartado 8330, Santurce, Puerto Rico 00910-8330
Tel. (809) 721-5848, Fax (809) 722-0005

El pago de esta aportación anual, que será satisfecho exclusivamente al momento en que se emita o renueve el certificado de autoridad, la licencia o el permiso correspondiente, cubrirá prácticamente todos los derechos que antes se tenían que pagar a la Oficina del Comisionado de Seguros por cada gestión o servicio que se le solicitara a ésta. De igual manera, la aportación anual eximirá del pago de los gastos de cada examen e intervención de un agente general que el Comisionado de Seguros lleve a cabo para verificar el cumplimiento de las disposiciones del referido Código y su Reglamento. Bajo el esquema anterior, estos gastos los sufragaba directamente el agente general intervenido, y su monto total ascendía a una cantidad considerable, toda vez que dependía de la tarifa por examinador-día que se incurría en la intervención. La aportación anual única no cubrirá sin embargo las multas o penalidades que el Comisionado imponga y el costo de las publicaciones que el Comisionado de Seguros venda.

Con el fin de lograr la implantación efectiva de las disposiciones de la referida Ley Núm. 62, y considerando que los certificados de autoridad, las licencias y los permisos que en la actualidad están en vigor tenían fecha de expiración del 30 de junio de 1996, dicha ley facultó al Comisionado de Seguros a extender el período de vigencia de estos certificados, licencias y permisos por un período de hasta sesenta (60) días, a partir de la anterior fecha. A estos efectos, mediante la Carta Circular Núm. C-7-1415-96 de 1 de julio de 1996, prorrogamos la fecha de expiración de las licencias de los agentes generales hasta el 29 de agosto de 1996, de suerte que se pudiera cumplir ordenadamente con el proceso de renovación correspondiente.

En atención a lo anterior, y conforme al Artículo 7.010(1)(w) del referido Código, la aportación anual que deberá pagar cada agente general estará determinada de la siguiente manera:

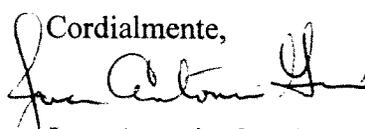
Agentes Generales que representen dos (2) o menos aseguradores \$1,000.00

Agentes Generales que representen más de dos (2) aseguradores \$5,000.00

A estos efectos, y con el fin de que dichas licencias queden renovadas con vigencia del 30 de agosto de 1996, es necesario que antes del **1 de agosto de 1996**, se complete y envíe a nuestra Oficina el formulario adjunto, acompañado de un cheque o giro postal por la cantidad correspondiente, y de un sobre manila tamaño carta, pre-dirigido y pre-franqueado.

Le advertimos que toda solicitud que se reciba después del 29 de agosto de 1996, no será considerada por esta Oficina para renovación, por lo que el solicitante deberá presentar una nueva solicitud de licencia de conformidad con el referido Código.

Exigimos el cumplimiento estricto de las disposiciones de esta carta circular.

Cordialmente,

Juan Antonio García
Comisionado de Seguros

Anejo



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE AGENTE GENERAL CORPORATIVO PARA EL AÑO FISCAL 1996-97

Fecha _____

A continuación se presenta la siguiente información para el trámite de la referida renovación:

Nombre de la corporación _____

Número de Seguro Social de la corporación _____

Nombre y Seguro Social de las personas que actúan a nombre de la corporación:

Nombre y Seguro Social de los directores que actúan a nombre de la corporación:

Dirección postal _____

Dirección del sitio de negocios _____

Teléfono _____

	<i>Aseguradores representados</i>	<i>Núm. de lic. actual</i>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		

Firma del Presidente _____

Nombre en letra de molde _____

Nota: Envíe esta solicitud en original y dos copias, con los derechos correspondientes en cheque certificado o giro postal pagadero a nombre del Secretario de Hacienda.

No haga anotaciones debajo de esta línea.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

**SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE AGENTE GENERAL
INDIVIDUAL PARA EL AÑO FISCAL 1996-97**

Fecha _____

A continuación se presenta la siguiente información para el trámite de la referida renovación:

Nombre _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre

Número de Seguro Social _____

Dirección postal _____

Dirección del sitio de negocios _____

Dirección residencial _____

Teléfono _____

	<i>Aseguradores representados</i>	<i>Núm. de lic. actual</i>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		

Firma del solicitante: _____

Nota: Envíe esta solicitud en original y dos copias, con los derechos correspondientes en cheque certificado o giro postal pagadero a nombre del Secretario de Hacienda.

No haga anotaciones debajo de esta línea.
